



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

PRES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 068 -2016-PR-GR PUNO

07 MAR 2016

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 121-2016-GR PUNO/OASA, Informe Legal Nº 114-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO de fecha 11 de Mayo 2012, se aprobó la DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO DELEGACIÓN DE FACULTADES Y PRECISIÓN DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO; directiva que ha sido modificada el 26 de Junio 2014 por medio de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

Que, el numeral 5.3.14 de la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, modificado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO, establece que corresponde a la Gerencia General Regional, conocer y resolver recursos de apelación presentados por participantes o postores en procesos de selección, previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientos (600) Unidades Impositivas Tributarias (UITs);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en su artículo 95º establece que el recurso de apelación se presenta ante la entidad convocante; y, es conocido y resuelto por su titular, cuando el valor estimado o referencial del proceso de selección sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UITs);

Que, estando establecido que la entidad, solo es competente para resolver recursos de apelación que sean iguales o menores a 65 UITs, es necesario modificar el numeral 5.3.14 de la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO, como lo solicita la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin de que la directiva señalada se adecúe al texto del actual Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR los numerales 5.3.14; 5.3.17; 5.3.18; 5.3.19 y 5.3.20 de la DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO DELEGACIÓN DE FACULTADES Y PRECISIÓN DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, modificada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 357-2014-PR-GR PUNO EL 26 DE JUNIO 2014; numerales que quedan redactados de la siguiente forma:

5.3.14 Conocer y resolver recursos de apelación presentados por participantes o postores, en procedimientos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, siempre y cuando el valor estimado o referencial del procedimiento de selección, sea igual o menor a sesenta y cinco (65) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 068 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 07 MAR 2016



5.3.17 Aprobar mediante documento escrito, expedientes de contratación y bases de procedimientos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



5.3.18 Designar por escrito, Comités de Selección, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, según las normas contenidas en las leyes de presupuesto y/o Ley de Contrataciones del Estado.

5.3.19 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.

5.3.20 Suscribir contratos provenientes de procedimientos de selección y otros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL